ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y PRINCIPALES CAMBIOS

ISO/IEC 17024:2026
Evaluación de la conformidad – Requisitos Generales para los organismos que operan la certificación de personas

Tercera edición (publicada en marzo de 2026)

ONAC

ONAC

Redes sociales



ONAC

@ONAC_COLOMBIA

@ONAC_COLOMBIA

ONAC_CO

WWW.ONAC.ORG.CO

Autorización de captura y tratamiento de datos personales

De conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Política de Tratamiento de Datos Personales de ONAC y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de habeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, ***nos permitimos informar que la presente reunión será grabada y se realizarán capturas fotográficas.***

En tal sentido, ***con su participación, hacen expresa su autorización para la grabación de video y sonido, captura y publicación de fotografías***, con la única finalidad de guardar memorias de la reunión y realizar la divulgación de la misma en los medios de difusión institucionales o externos que se consideren pertinentes.

Recomendaciones generales

- El presente evento será grabado para efectos de promoción y divulgación en las redes sociales, canal de YouTube y/o página web de ONAC.
- La política de tratamiento de datos personales de ONAC está disponible y podrá ser consultada en nuestro sitio web.
- Agradecemos utilizar audífonos para tener una mejor recepción del audio, así como asegurar tener una buena conexión a internet.
- Agradecemos dejar sus preguntas en el módulo de preguntas y respuestas disponible en la parte inferior de sus pantallas, las cuales, de ser posible serán respondidas en vivo y las que no, quedarán dispuestas en las memorias del evento.

ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y PRINCIPALES CAMBIOS

ISO/IEC 17024:2026
Evaluación de la conformidad – Requisitos Generales para los organismos que operan la certificación de personas

Tercera edición (publicada en marzo de 2026)

ONAC



1 CONTEXTO Y EJES DE LA ACTUALIZACIÓN

Actualización de la norma

1 V 2003

Publicación inicial de la Norma ISO/IEC 17024

2 V 2012

Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la certificación de personas.

2017 Revisión Confirma la Versión 2012

2022 Revisión Confirma la Versión 2012

2023

Reactivación comité WG 30

3 V 2026

Evaluación de la conformidad: Requisitos Generales para los organismos que operan la certificación de personas

31 marzo de 2026

ONAC

Principales ejes de la actualización

- **Alineación internacional:** alineación con el texto PROC/33, que establece elementos comunes para las normas desarrolladas por CASCO
- **Términos y definiciones:** Se adicionan nuevos términos y definiciones y se realizan ajustes a las existentes
- **Uso de inteligencia Artificial:** Se incluyen los requerimientos adicionales para el uso de inteligencia Artificial.


ONAC
2 PRINCIPALES CAMBIOS

Cambios clave - Definiciones

3.1 proceso de certificación (Se ajusta el texto)

actividades mediante las cuales un organismo de certificación (3.7) determina que una persona cumple los requisitos de certificación (3.4)

Nota 1 a la entrada: El proceso de certificación incluye la solicitud, la evaluación (3.12), la decisión de certificación, la recertificación (3.30) y la emisión de certificados (3.6). Puede incluir vigilancia (3.29). El Anexo B puede ayudar a comprender estos términos.

3.2 esquema para la certificación de personas (Se ajusta el texto)

conjunto de reglas y procedimientos que especifica los criterios de competencia (3.9) y otros requisitos relacionados con categorías específicas de habilidades u ocupaciones de personas, y que especifica la metodología para realizar la certificación de personas.

3.5 alcance de la certificación (Nuevo)

trabajo(s), función(es) o rol(es) específicos que una persona certificada (3.20) puede desempeñar de manera competente



Cambios clave - Definiciones

3.6 certificado (Se ajusta el texto)
atestación emitida por un organismo de certificación (3.7) que indica que la persona certificada (3.20) ha cumplido los requisitos de certificación (3.4)
Nota 1 a la entrada: El certificado puede adoptar la forma de un documento, tarjeta u otro medio.

3.7 organismo que realiza la certificación de personas (Nuevo)
organismo de evaluación de la conformidad que realiza la certificación de personas de acuerdo con esquemas de certificación (3.2)

3.8 marca de certificación (Nuevo)
marca emitida por un organismo de certificación (3.7), que indica que una persona ha cumplido los requisitos de certificación (3.4)
Nota 1 a la entrada: La marca puede ser un logotipo o un símbolo.



Cambios clave - Definiciones

3.10 Habilidad (Nuevo)
Capacidad de una persona para realizar una tarea

3.11 (qualification) calificación (Se ajusta nombre y texto)
educación, formación o experiencia laboral demostradas

3.15 (invigilation) supervisión (Nuevo)
proceso de administrar un examen (3.13) o supervisar a los candidatos (3.19) durante un examen para impedir conductas fraudulentas, divulgación no autorizada del material de examen u otras conductas indebidas

Nota 1 a la entrada: La supervisión de examen puede incluir lo siguiente: un supervisor (3.16) presente física o remotamente, observando un examen en tiempo real; o un examinador (3.14) o supervisor presente física o remotamente, observando un examen práctico que puede ser grabado y revisado posteriormente.

Nota 2 a la entrada: También puede utilizarse supervisión de examen mediante inteligencia artificial (3.31), siempre que cumpla los requisitos de este documento.

|



Cambios clave - Definiciones

3.17 personal (Se ajusta el texto)

personas, internas o externas, del organismo de certificación (3.7) que realizan actividades para el organismo de certificación

Nota 1 a la entrada: Incluye miembros de comités, voluntarios, contratistas, personal de organismos externos o personas que actúan en nombre del organismo de certificación.

3.19 candidato (Se ajusta el texto)

persona que ha cumplido los requisitos de solicitud

Nota 1 a la entrada: Los requisitos de solicitud pueden incluir prerrequisitos.

3.20 persona certificada (Nuevo)

persona que ha cumplido y continúa cumpliendo los requisitos de certificación (3.4) después de que el organismo de certificación(3.7) haya tomado la decisión de certificar



Cambios clave - Definiciones

3.21 imparcialidad (Se ajusta el texto)

objetividad respecto de las actividades del organismo de certificación (3.7), su proceso de certificación (3.1) y su resultado Nota 1 a la entrada: Otros términos útiles para expresar el elemento de imparcialidad son ausencia de influencia indebida, ausencia de conflictos de interés, ausencia de sesgo (3.23), neutralidad y falta de prejuicio. Elimina Nota 2

3.22 equidad (Se ajusta el texto)

igualdad de oportunidades de éxito proporcionada a cada solicitante (3.18), candidato (3.19) y persona certificada (3.20) en el proceso de certificación (3.1)Nota 1 a la entrada: La equidad puede describirse como actuar sin sesgo (3.23) hacia ningún género, edad, raza, etnia, grupos específicos de personas (incluidas las personas con discapacidad) u otra característica identificada.

3.23 sesgo (Nuevo)

presencia de cualquier factor que pueda influir injustamente en los resultados de la certificación.



Cambios clave - Definiciones

.

3.28 parte interesada (Se ajusta el texto)

persona u organización con un interés directo o indirecto en el desempeño de un organismo de certificación (3.7) o de una persona certificada (3.20), o en el esquema de certificación (3.2)Nota 1 a la entrada: Las partes interesadas pueden incluir personas certificadas, organismos de evaluación de la conformidad, asociaciones y clientes, asociaciones industriales y comerciales, propietarios de esquemas (3.3), empleadores de personas certificadas, autoridades reguladoras, organizaciones no gubernamentales, consumidores u organizaciones de consumidores.

3.30 recertificación (Nuevo)

proceso de renovación de la certificación para confirmar la competencia continua (3.9) de una persona certificada (3.20)

3.31 inteligencia artificial IA (Nuevo)

sistema autónomo que realiza funciones normalmente asociadas con la inteligencia humana, como el razonamiento, el aprendizaje y la auto-mejora.



Cambios de la norma ISO/IEC 17024:2026

Capitulo 4. Requisitos generales



4

4.2

4.3

4.2 Responsabilidad sobre la decisión de certificación

- El organismo de certificación debe ser responsable, conservar la autoridad y no delegar sus decisiones relativas a la certificación, incluidas el otorgamiento, mantenimiento, **recertificación**, ampliación y reducción del alcance de la certificación, así como la suspensión, **restitución** o retirada de la certificación.

4.3 Gestión de la imparcialidad

- **Nuevo** 4.3.5 Cuando un organismo de certificación utilice inteligencia artificial (IA) para realizar cualquier actividad de certificación, debe documentar y demostrar cómo elimina, minimiza o gestiona cualquier riesgo para la imparcialidad (por ejemplo, sesgo).
- **Nuevo** 4.3.9 Si se identifica una amenaza a la imparcialidad, su efecto debe eliminarse o minimizarse de forma que la imparcialidad no se vea comprometida.
- **Eliminado** 4.3.8 Las actividades de certificación se deben estructurar y gestionar de manera que se salvaguarde la imparcialidad. Esto debe incluir una participación equilibrada de las partes interesadas.

Cambios de la norma ISO/IEC 17024:2026

Capitulo 5. Requisitos relativos a la estructura



5

5.1

- **5.1 Dirección y estructura de la organización**
- **5.1.2** Se **elimina** la identificación de las partes o individuos responsables de: "**b). La implementación de políticas y procedimientos;"**
- "f) decisiones de certificación, incluidas el otorgamiento, mantenimiento, recertificación, ampliación, reducción, suspensión, **restitución** o retirada de la certificación"

5.2

- **5.2 Estructura del organismo de certificación en relación con las actividades de formación**
- **5.2.2 Se ajusta el texto** "Un organismo de certificación no debe afirmar ni dar a entender que la certificación sería más sencilla, fácil o económica si se utilizan determinados servicios de educación o formación."
- **5.2.3 Se ajusta el texto** "e) asegurar que el personal no actúe como examinador o supervisor de examen de un candidato específico al que haya formado, salvo que el organismo de certificación pueda demostrar cómo controla los conflictos de interés y la imparcialidad."

Cambios de la norma ISO/IEC 17024:2026

Capitulo 6. Requisitos relativos a los recursos



6

6.1

6.2

- **6.1 Requisitos generales del personal**
  - **Nuevo 6.1.2** Todo el personal del organismo de certificación que pueda influir en las actividades de certificación debe actuar imparcialmente.
  - **Nuevo 6.1.4** El organismo de certificación debe disponer de un proceso para gestionar la competencia de su personal.
  - **Ajuste en el 6.1.5** donde se combina 6.1.3 y 6.1.5 de la versión 2012
  - **Ajuste en el 6.1.7** (antes 6.1.6) **Incluye**: "El organismo de certificación debe conocer los requisitos legales aplicables que puedan exigir la divulgación de este tipo de información."

- **6.2.2 Requisitos para examinadores**
  - **Nuevo 6.2.2.2** (Antes 6.2.2.1 d.) El organismo de certificación debe disponer de procedimientos para asegurar que, cuando el examinador utilice interpretación o traducción, estas no afecten la validez, fiabilidad y equidad del examen.
  - **Ajuste en 6.2.2.3** (Antes 6.2.2.2) El organismo de certificación debe hacer seguimiento del desempeño de los examinadores y de la fiabilidad y **equidad** de sus juicios. Cuando se detecten deficiencias, deben tomarse acciones correctivas. **Los resultados del seguimiento y cualquier acción correctiva adoptada deben estar respaldados por evidencia.**

- **6.2.3 Requisitos relativos a otro personal que interviene en la evaluación**
  - **Elimina 6.2.3.1**

Cambios de la norma ISO/IEC 17024:2026

Capitulo 6. Requisitos relativos a los recursos



6

6.5

- **Nuevo 6.5 Uso de inteligencia artificial (IA) en el proceso de certificación**

- Si se utiliza inteligencia artificial (IA) para realizar cualquier parte del proceso de certificación, el organismo de certificación debe:

a) verificar, gestionar y hacer seguimiento continuo de la IA para asegurar los resultados previstos;

b) validar los resultados de la IA con expertos en la materia;

c) asegurar que el personal disponga de la competencia necesaria para la supervisión y el uso de la IA;

d) proporcionar supervisión humana de la IA;

NOTA ISO/IEC 42105 proporciona información adicional sobre la supervisión humana.

e) demostrar la validez, fiabilidad y equidad del uso de la IA;

f) revelar su uso de IA y obtener el reconocimiento de la persona (solicitante, candidato o persona certificada), cuando se realice comunicación o interacción con IA.

Cambios de la norma ISO/IEC 17024:2026

Capitulo 7. Requisitos Relativos a los Registros y la Información



7

7.3

7.4

- **7.3 Confidencialidad**
  - **Nuevo 7.3.2** El organismo de certificación debe disponer de políticas y procedimientos para asegurar la privacidad y protección de los datos.
  - **Ajuste 7.3.3** (Antes 7.3.2, incluye información del 7.3.3 versión 2012) "Debe informar previamente al solicitante, candidato o persona certificada sobre la información que pretende poner a disposición del público. Salvo la información que el solicitante, candidato o persona certificada haga pública, o cuando se haya acordado entre el organismo de certificación y el solicitante, candidato o persona certificada, toda la demás información se considera información de propiedad exclusiva y debe tratarse como confidencial."
  - **Nuevo 7.3.6** El organismo de certificación debe identificar amenazas a la confidencialidad de la información. Si se identifica una amenaza, su efecto debe eliminarse o minimizarse de manera que la confidencialidad no se vea comprometida.

- **7.4 Seguridad**
  - **Nuevo 7.4.2** El organismo de certificación debe identificar amenazas de seguridad que afecten la eficacia de las actividades de certificación, incluidas las asociadas con el uso de tecnología. Si se identifica una amenaza, su efecto debe eliminarse o minimizarse para que la seguridad del proceso de certificación no se vea comprometida..
  - **Nuevo 7.4.5** 7.4.5 El organismo de certificación debe identificar las amenazas a la seguridad de los materiales de examen. Si se identifica una amenaza, su efecto debe eliminarse o minimizarse para que la integridad de los materiales de examen no se vea comprometida.

Cambios de la norma ISO/IEC 17024:2026

Capitulo 8. Esquemas de certificación



8

8.2

- **Se incluye información 8.2**

  “NOTA 2 Los prerrequisitos pueden ser cualificaciones específicas, experiencia laboral, etc., y pueden cumplirse en el momento de la solicitud o en cualquier momento antes de la decisión de certificación.

  NOTA 3 Un código de conducta describe el comportamiento ético o personal exigido por el esquema de certificación.”

Cambios de la norma ISO/IEC 17024:2026

Capitulo 9. Requisitos Relativos al Proceso de Certificación



9

9.1

- **9.1 Proceso de Evaluación**
  - **9.1.2 Incluye** **"**NOTA La recertificación o la vigilancia pueden utilizarse para lograr esta verificación."
  - **Nuevo 9.1.7** En circunstancias en las que se utilice interpretación o traducción, el organismo de certificación debe disponer de procedimientos que aseguren que estas no afecten la validez, fiabilidad y equidad de la evaluación.

9.2

- **9.2 Proceso de solicitud**
  - **9.2.2 Incluye** **"**NOTA La adaptación de necesidades específicas puede incluir la modificación de los métodos de evaluación o de su administración para tener en cuenta los efectos de una discapacidad."

9.3

- **9.3 Proceso de Examen**
  - **9.3.1 Incluye** **"**Debe disponerse de evidencia de la comparabilidad de los resultados para asegurar igualdad, equidad y resultados coherentes."
  - **Se ajusta 9.3.3** "NOTA Las condiciones pueden incluir iluminación, temperatura, separación de candidatos, ruido, seguridad de los candidatos, características de la red, equipos de TI, etc."

Cambios de la norma ISO/IEC 17024:2026

Capitulo 9. Requisitos Relativos al Proceso de Certificación



9

9.4

- **9.4 Decisión de certificación**
  - **9.4.8 Incluye "**NOTA 1 La fecha de entrada en vigor de la certificación inicial puede ser la fecha de la decisión de certificación o una fecha posterior.
  - NOTA 2 Cuando las actividades de recertificación se completen satisfactoriamente antes de la fecha de vencimiento de la certificación existente, la fecha de vencimiento de la nueva certificación puede basarse en la fecha de vencimiento de la certificación existente. La fecha de emisión de un nuevo certificado puede coincidir con la decisión de recertificación o ser posterior."

9.6

- **9.6 Proceso de recertificación**
  - **9.6.4** (Antes 9.6.5) **Incluye** en el literal b) desarrollo profesional; "NOTA 1 «Desarrollo profesional» puede incluir actividades realizadas por una persona certificada para mantener, mejorar o aumentar los conocimientos y habilidades relacionados con las actividades profesionales.
  - **9.6.5** (Antes 9.6.4) **Incluye** "NOTA Las actividades respaldadas únicamente por una autodeclaración de la persona certificada no constituyen una evaluación imparcial.."

9.7

- **9.7 Uso de certificados y marcas**
- **Se ajusta 9.7.2 Incluye "**g) informar al organismo de certificación, sin demora, de asuntos que puedan afectar la capacidad de la persona certificada para continuar cumpliendo los requisitos de certificación."
  - **Elimina**: NOTA: Cuando esté permitido por ley, se aceptan otros métodos, incluyendo la firma electrónica.

Cambios de la norma ISO/IEC 17024:2026

Capitulo 9. Requisitos Relativos al Proceso de Certificación



9

9.8

- **9.8 Apelaciones contra decisiones de certificación**
  - **Nuevo 9.8.4** El organismo de certificación que reciba la apelación debe ser responsable de recopilar toda la información necesaria para determinar si la apelación es válida.

9.9

- **9.9 Quejas**
  - **9.9.1 Incluye** los literales 9.9.2 y 9.9.3 de la versión 2012 "El organismo de certificación debe disponer de un procedimiento documentado para gestionar quejas que incluya, como mínimo, lo siguiente:
  - a) descripción del proceso para recibir, fundamentar e investigar la queja y decidir qué acciones deben tomarse en respuesta;
  - b) seguimiento y registro de la queja, incluidas las acciones realizadas para resolverla;
  - c) asegurar que se tomen las acciones apropiadas.
  - Los procedimientos deben asegurar que el organismo de certificación trate a todas las partes de manera justa y equitativa."

  - **Nuevo 9.9.9** La investigación y resolución de las quejas no deben dar lugar a acciones discriminatorias.

Cambios de la norma ISO/IEC 17024:2026

Capitulo 10. Requisitos Relativos al Sistema de Gestión



10

10.1

10.2

10.1 Generalidades

- Se elimina el texto del literal 10.1 de la versión 2012
- **Se ajusta el 10.1.2** (Antes 10.1 Opción A) "El sistema de gestión del organismo de certificación debe incluir, como mínimo, lo siguiente:
  - políticas y responsabilidades (10.2);
  - revisión por la dirección (10.3);
  - auditorías internas (10.4);
  - acciones correctivas (10.5);
  - acciones para abordar riesgos y oportunidades (10.6);
  - información documentada (10.7).

  Se ajusta el 10.1.3 (Antes Opción B 10.1.3) "Un organismo de certificación puede cumplir 10.1.2 estableciendo, implementando y manteniendo un sistema de gestión de la calidad (por ejemplo, de acuerdo con los requisitos de ISO 9001). Este sistema de gestión de la calidad debe apoyar y demostrar el cumplimiento coherente de los requisitos de este documento."

10.2 Políticas y responsabilidades Nuevo

- Se incluyen los literales 10.2.1, 10.2.2, 10.2.3 (Antes 10.2.1 de la versión 2012):

Cambios de la norma ISO/IEC 17024:2026

Capitulo 10. Requisitos Relativos al Sistema de Gestión



10

10.6

10.7

10.6 10.6 Acciones para abordar riesgos y oportunidades Se Ajusta el título

- **Nuevo 10.6.1 "**El organismo de certificación debe considerar los riesgos y oportunidades asociados con las actividades de certificación con el fin de: a) proporcionar confianza de que el sistema de gestión logra los resultados previstos; b) mejorar las oportunidades para alcanzar los objetivos del organismo de certificación; c) prevenir o reducir impactos no deseados y fallos potenciales en las actividades de certificación; d) identificar posibles no conformidades y sus causas; e) lograr la mejora."
- **Nuevo 10.6.2** El organismo de certificación debe asegurar que las acciones: a) se planifiquen y adopten para abordar riesgos y oportunidades; b) se integren en su sistema de gestión; c) se evalúen en cuanto a su eficacia. NOTA Aunque este documento exige que el organismo de certificación planifique acciones para abordar riesgos y oportunidades, no existe requisito de utilizar métodos formales de gestión de riesgos ni de disponer de un proceso documentado de gestión de riesgos. Los organismos de certificación pueden decidir si desarrollan o no una metodología de gestión de riesgos más amplia que la requerida por este documento (por ejemplo, mediante la aplicación de otros documentos de orientación o normas, como ISO 31000 e IEC 31010)."
- **Nuevo 10.6.3** "Las acciones adoptadas para abordar riesgos y oportunidades deben ser proporcionales al impacto potencial sobre las actividades de certificación. NOTA Las opciones para abordar riesgos pueden incluir identificar y evitar amenazas, asumir riesgo para perseguir una oportunidad, eliminar la fuente del riesgo, cambiar la probabilidad o las consecuencias, compartir el riesgo o retenerlo mediante una decisión informada."

10.7 Información documentada

- **Nuevo 10.7.1** El organismo de certificación debe asegurar que el sistema de gestión sea accesible para todo el personal pertinente.
- **10.7.2 Incluye:** "NOTA La información documentada puede consistir en documentos o registros en cualquier forma o tipo de soporte."

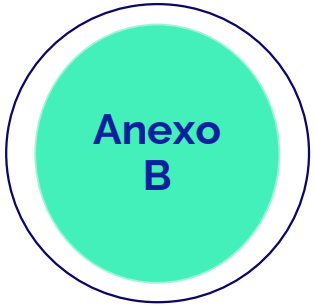
Anexos



Informativo

Principios de la Certificación de Personas

- A1 Generalidades
- A2 Imparcialidad
- A3 Competencia
- A4 Confidencialidad y Apertura
- A5 Capacidad de respuesta ante quejas y apelaciones
- A6 Responsabilidad



Informativo

Relación entre las actividades de certificación

Representación visual de la relación entre las principales actividades descritas en este documento

ONAC



3 PLAN DE TRANSICIÓN

Plan de transición

Global ACI-TECH-3-TR 2029-03-31 (M) Requisitos de Transición para ISO/IEC 17024:2026
Establece un período de transición **de tres (3) años a partir de la fecha de publicación de la norma ISO/IEC 17024.**
Al final del período de transición, la acreditación de los organismos de certificación de personas conforme a ISO/IEC 17024:2012 no será reconocida.

Preparación ONAC y OEC: 2026 al 2027*
Actualización de alcances (evaluaciones): 2027 al 2028*
Fecha limité transición: 31 de marzo de 2029*

*Nota: Las fechas para el plan de transición se encuentran definidas en la NTE

NTE: Opciones para la transición a ISO/IEC 17024:2026

Este documento correspondiente al Plan de Transición, el cual establece las etapas, lineamientos y actividades requeridas para la implementación del período de transición.
Se estableció un periodo de transición de 3 años a la nueva versión de la norma ISO/IEC 17024:2026, es decir, la transición deberá completarse antes del **31 de marzo de 2029**

OPCIÓN 1

Actualización solicitud voluntaria

El OCP debe tener en cuenta que, la actualización solicitada será objeto de evaluación en la próxima evaluación regular (seguimiento o reevaluación), es decir que la primera evaluación programada posterior a la presentación de la solicitud/declaración se realizará con base en la norma ISO/IEC 17024:2026 y sus resultados, y serán puestos en consideración del Comité de Acreditación quien tomará decisión respecto a la actualización. ONAC llevará a cabo el proceso habitual de toma de decisión para la actualización, establecido en el Procedimiento de toma de decisión sobre la acreditación de OEC PR-3.4-01 en su versión vigente.

OPCIÓN 2

Actualización en evaluación regular

Para los OCP que requieran realizar su actualización antes de la ejecución de su evaluación regular (seguimiento o revaluación), será necesario realizar una evaluación extraordinaria. Para esto el OCP debe solicitar la evaluación por correo electrónico onac@onac.org.co, carolina.cordoba@onac.org.co y andres.lopez@onac.org.co. La Coordinación Sectorial atenderá la solicitud informando oportunamente las fechas, equipo evaluador y modalidad de la evaluación.

NTE - Hitos y condiciones de la transición

31 MAR 2026

Publicación de la norma

31 MAR 2027

ONAC estará listo para evaluar **ISO/IEC 17024:2026**.

Después de esta fecha ONAC realiza otorgamientos solo con **ISO/IEC 17024:2026**

31 MAR 2028

Fecha límite para que el OEC envíe su solicitud de actualización y declaración a ONAC

31 MAR 2029

Transiciones de los OEC´s deben estar completados por ONAC.

Actualización de alcances de acreditación haciendo mención únicamente a **ISO/IEC 17024:2026**

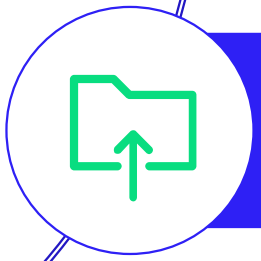
NTE - Hitos y condiciones de la transición



La transición debe gestionarse con suficiente anticipación considerando que este proceso incluye: programación, Etapa 1, Etapa 2, complementaria (si aplica) y decisión, lo cual se debe completar antes del 2029-03-31.



El OEC deberá comunicar a ONAC que no tiene la intención de realizar la transición a la nueva versión de la norma y declarar que entiende que al finalizar el periodo de transición le será retirada su acreditación, lo cual se debe completar antes del 31 de marzo de 2028.



Una vez decidida la actualización, los OEC deberán ejecutar sus actividades de certificación de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17024:2026 y conforme a lo establecido en el RAC-3.0-03 REGLAMENTO DE USO DE LOS SÍMBOLOS DE ACREDITADO Y/O ASOCIADO versión vigente.

PLAN DE TRANSICIÓN



https://onac.org.co/documentos/nte-3-3-111/

Gracias

Síguenos en:

- @ONAC_COLOMBIA
- ONAC
- ONAC_COLOMBIA
- ONAC_CO

